



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS A HONORARIOS DE NELIDA
FERNANDEZ CEBALLOS**

**DECRETO N°
CHILLAN VIEJO**

195
18 ENE 2017

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO

El Memorandum N° 538 de fecha 28/12/2016 de la Directora Desarrollo Comunitario(s) quien solicita elaboración de contratos

La necesidad de contar con personal a honorario.

Contrato a honorario

DECRETO

APRUEBASE, la prestación de servicios a Honorarios a doña Nélide Fernández Ceballos C.I. N° [REDACTED] como se indica

En Chillán Viejo, a 06 de Enero de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **Nélide Fernández Ceballos**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], fecha de nacimiento 19/07/1972, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Divorciada, domiciliada en la ciudad de Chillán Viejo [REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de **Apoyo Labores de Aseo**, de acuerdo al Aprueba prorroga de convenio entre SENAME y la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, relativo al proyecto denominado "OPD -Chillan Viejo" Decreto Alcaldicio N° 5607 de fecha 30 de Septiembre de 2015.

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de doña **Nélide Fernández Ceballos**, los que realizara para la Dirección de Desarrollo Comunitario, Programa Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia, Ubicada en Calle Serrano # 105, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Limpieza de vidrios exterior e interior
- Limpieza general de pisos (barrido, aspirado y/o abrillantado)
- Limpieza y desempolvado de artículos de escritorio (corchetes, perforadoras, calculadoras, etc.)
- Limpieza de artículos computacionales (pantallas, impresoras, teclados, etc.)



- Limpieza y desinfección de servicios higiénicos y artefactos sanitarios
- Limpieza de papeleros y recolección de basura en bolsas
- Desempolvado de muebles
- Limpieza , orden y desinfección de cocina

Doña **Nélida Fernández Ceballos**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en el horario establecido de la siguiente manera:

Martes de 08:30 hrs a 13:30 hrs

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a Doña **Nélida Fernández Ceballos** la suma de \$76.400, mensual impuesto incluido, dentro de los cinco últimos días hábiles del mes respectivo, esto, contra presentación de Informe de Actividades Diarias firmado por Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y Boleta de Honorarios.

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que **Nélida Fernández Ceballos** , no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el 03 de Enero de 2017 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2017.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas



unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Decimo: todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Undécimo: El presente contrato se firmará en 4 ejemplares igualmente auténticos quedando 3 copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

2.- Impútese el gasto a la cuenta "2140569 Administracion de Fondos" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/DPM/ HHH/OES/MVH/PMV/YGC
DISTRIBUCION:

Contraloria Regional, Secretario Municipal, Carpeta Personal, Interesado



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 06 de Enero de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **Nélida Fernández Ceballos**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], fecha de nacimiento 19/07/1972, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Divorciada, domiciliada en la ciudad de Chillán Viejo [REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de **Apoyo Labores de Aseo**, de acuerdo al Aprueba prorroga de convenio entre SENAME y la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, relativo al proyecto denominado "OPD -Chillan Viejo" Decreto Alcaldicio N° 5607 de fecha 30 de Septiembre de 2015.

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de doña **Nélida Fernández Ceballos**, los que realizara para la Dirección de Desarrollo Comunitario, Programa Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia, Ubicada en Calle Serrano # 105, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Limpieza de vidrios exterior e interior
- Limpieza general de pisos (barrido, aspirado y/o abrillantado)
- Limpieza y desempolvado de artículos de escritorio (corchetes, perforadoras, calculadoras, etc.)
- Limpieza de artículos computacionales (pantallas, impresoras, teclados, etc.)
- Limpieza y desinfección de servicios higiénicos y artefactos sanitarios
- Limpieza de papeleros y recolección de basura en bolsas
- Desempolvado de muebles
- Limpieza, orden y desinfección de cocina

Doña **Nélida Fernández Ceballos**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en el horario establecido de la siguiente manera:

Martes de 08:30 hrs a 13:30 hrs

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a Doña **Nélida Fernández Ceballos** la suma de \$76.400, mensual impuesto incluido, dentro de los cinco últimos días hábiles del mes respectivo, esto, contra presentación de Informe de Actividades Diarias firmado por Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y Boleta de Honorarios.

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que **Nélida Fernández Ceballos**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el 03 de Enero de 2017 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2017.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.



Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Decimo: todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Undécimo: El presente contrato se firmará en 4 ejemplares igualmente auténticos quedando 3 copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

Nelida F.

NELIDA FERNADEZ CEBALLOS
C.I N° [REDACTED]

Felipe Aylwin Lagos



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



PATRICIA AGUAYO BUSTOS
SECRETARIA MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE

FAL/DPM/PAB/OES/MVH/PMV/YGC
DISTRIBUCION

Contraloría Regional, Secretaría Municipal, carpeta de personal, Interesado